

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 04 de marzo de 2024. Al despacho del señor juez el proceso ejecutivo N° 2022 – 00615, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la orden de pago y las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte ejecutante, quien encontrándose el proceso a Despacho presentó solicitud de terminación del proceso.

  
**SUSANA GARCÍA LOZANO**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., por intermedio de apoderado judicial solicitó se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de GNG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S., con el fin de hacer efectivo el pago de los aportes en pensión que adeuda.

Sería la oportunidad procesal para resolver sobre la orden de pago solicitada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., de no ser porque, el apoderado de aquella solicitó el retiro de la demanda en tanto aduce el pago total de la obligación por la que fuera presentada la demanda.

Conforme a la manifestación presentada por el apoderado de la parte actora y de acuerdo a las facultades conferidas a la persona jurídica LITIGAR PUNTO COM S.A.S. y al abogado que presenta el pedimento, inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la prenombrada empresa, el Juzgado acepta el RETIRO de la demanda, ello teniendo en cuenta que a la fecha al no haberse calificado la demandada por ende no se encontraba trabada la litis y consecuentemente, se ordenará el archivo de las diligencias previas las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

Finalmente, se reconocerá personería para actuar a la firma de abogados LITIGAR PUNTO COM S.A.S., identificada con el Nit N° 830.070.346-3, para que a través de los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación legal represente los intereses de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, conforme a lo dispuesto en el mandato otorgado y acopiado a folios 8 y 9 del archivo 01, y a la abogado MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS, en consideración a que éste aparece registrado como representante de la firma apoderada en su certificado de existencia y representación legal.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la firma de abogados LITIGAR PUNTO COM S.A.S., identificada con el Nit N° 830.070.346-3, para que a través de los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación legal actúe como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., conforme a lo dispuesto en el mandato otorgado y acopiado a folio 8 y 9 del cartulario y al abogado MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS, identificada con C.C. No. 1.015.451.876 y portador de la T. P. No. 370.590 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO: ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA** presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

**TERCERO: ARCHIVAR** el proceso previas las correspondientes anotaciones en los sistemas de radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO**

**JUEZ**

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7daf3b9a0ccfe0acaf242100a67d47f9bf78bf31de228191435b7c49d446573**

Documento generado en 04/03/2024 05:15:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**